



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «Paula Montal» y «La Milagrosa» de Astorga (León), por cambio de titularidad y se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «La Milagrosa» por integración en el Centro «Paula Montal».*

La Resolución de 19 de agosto de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «Paula Montal» y «La Milagrosa» de Astorga (León), por cambio de titularidad y extinguido la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «La Milagrosa» por integración en el Centro «Paula Montal».

El artículo 14.4 y 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 19 de agosto de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «Paula Montal» y «La Milagrosa» de Astorga (León), por cambio de titularidad y se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «La Milagrosa» por integración en el Centro «Paula Montal», cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, de los Centros “Paula Montal” (Código: 24000424) sito en C/ Pliegos, 52 de Astorga (León) y “La Milagrosa” (Código: 24000400) sito en C/ Leopoldo Panero, n.º 23 de Astorga (León), que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Educativa Escolapias, de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por las Congregaciones “Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías (MM Escolapias)” e “Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl” con la Administración Educativa referidas a estos centros, en especial las derivadas de ayudas que los mismos pudieran tener concedidas.*

**Segundo.**– Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «La Milagrosa» (Código: 24000400) de Astorga (León) por su integración en el Centro «Paula Montal» (Código: 24000424) de Astorga (León).

**Tercero.**– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Paula Montal» (Código: 24000424) de Astorga (León) por la ampliación de 3 unidades en el segundo ciclo de Infantil y 4 unidades de Educación Primaria (unidades que se trasladan del Centro «La Milagrosa»).

*La configuración del centro resultante será la siguiente:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.*

*Denominación específica: «Paula Montal».*

*Titular: Fundación Educativa Escolapias.*

*Código: 24000424.*

*Domicilio: C/ Oliegos, 52.*

*Localidad: Astorga.*

*Municipio: Astorga.*

*Provincia: León.*

*Enseñanzas autorizadas:*

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 145 p.e.*
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 p.e.*
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 p.e.*

**Cuarto.**– La Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el nuevo centro.

**Quinto.**– La titularidad del Centro «Paula Montal» queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.

**Sexto.**– El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

**Séptimo.**– La presente resolución surtirá efecto desde el 1 de septiembre de 2013.



**Octavo.**— *El cambio de titularidad de los Centros “Paula Montal” y “La Milagrosa”, la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro “La Milagrosa” por integración en el Centro “Paula Montal” y la ampliación de unidades del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el Centro “Paula Montal” se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 19 de agosto de 2013.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA